

Rad. 2022-00178

*Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 8 de julio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 821

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora AIDA ZULAMY MURGUEITIO DE SANCHEZ, en favor de su hijo JUAN EUGENIO SANCHEZ MURGUEITIO, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y artículo 32 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora AIDA ZULAMY MURGUEITIO DE SANCHEZ, en favor de su hijo JUAN EUGENIO SANCHEZ MURGUEITIO; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, JUAN EUGENIO SANCHEZ MURGUEITIO, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOMBRAR a la Doctora ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN como Curadora Ad – Litem del demandado JUAN EUGENIO SANCHEZ MURGUEITIO.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la señora DEFENSORA DE FAMILIA Centro zonal Buga.

6º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado JUAN EUGENIO SANCHEZ MURGUEITIO, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º) ORDENESE VISITA SOCIO FAMILIAR, por parte de la trabajadora social del despacho, a la residencia del discapacitado JUAN EUGENIO SANCHEZ MURGUEITIO con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales, económicas que le brindan y el estado de discapacidad en que se encuentra.

8º) RECONOCER personería al abogado JAIRO IVAN GALINDO ARCE, identificado con número de cédula 14.873.465 de Buga-Valle y T.P. 31.166 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora AIDA ZULAMY MURGUEITIO DE SANCHEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

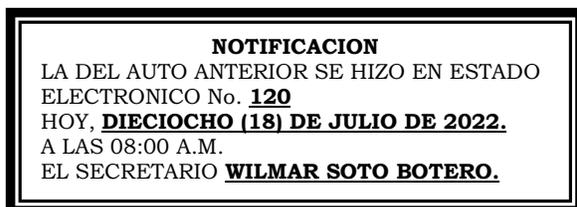
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4dc034951e5d627021cf9bbd7d61c6ddeea3c6405f946af28b4e436e29d3ff**

Documento generado en 15/07/2022 11:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>